



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

7 de septiembre de 2011

**SISTEMA ASEGURADOR
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES**
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.236/2011

Señores:

El infrascrito Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1564/07-09-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.1564/07-09-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que con fecha 26 de agosto de 2011, la señora Mirna Amanda Pineda Alvarado, en su condición de Gerente General de la Sociedad MEDIPROCESOS DE HONDURAS, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., y registrada en esta Comisión como Ajustador o Liquidador de Reclamos, en el ramo de vida bajo el No. AJJR-003, según consta en Resolución No.788/12-07-2005 del 12 de julio de 2005, presentó ante la Secretaría de esta Comisión, la solicitud de renovación en el Registro correspondiente, adjuntando para ello la documentación que respalda dicha solicitud.

CONSIDERANDO (2): Que compete a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, velar porque las instituciones de seguros, los intermediarios de seguros, los ajustadores de pérdidas y auxiliares de seguros y reaseguros y demás personas naturales o jurídicas sujetas a la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros, cumplan con las leyes y normas prudenciales aplicables.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo a la atribución que le otorga el Artículo 114, numeral 14) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros autorizar, supervisar y controlar las actividades que desarrollen los intermediarios y auxiliares de las instituciones de seguros por los medios que considere necesarios.

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 16 del Reglamento de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros establece, que la inscripción en el registro, tendrá una vigencia de dos (2) años, que podrá ser renovada por períodos iguales, previa solicitud que deberán presentar dentro de los treinta (30) días calendario previo al vencimiento de su inscripción y autorización, requisito que MEDIPROCESOS ha estado cumpliendo adecuadamente.

CONSIDERANDO (5): Que la solicitud presentada por la Gerente General de la sociedad MEDIPROCESOS DE HONDURAS, S.A., Señora Mirna Amanda Pineda Alvarado, cumple con los requisitos legales necesarios para la renovación en el Registro que al efecto lleva esta Comisión.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4,

*Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tel.: (504) 290-4500*

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.236/2011

Pág.No.2

104, de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y 16 del Reglamento de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros; en sesión del 7 de septiembre de 2011;

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud de renovación de inscripción en el registro de Ajustadores o Liquidadores de Reclamos y Averías, de la sociedad Ajustadora o Liquidadora de Reclamos MEDIPROCESOS DE HONDURAS, S.A., en el ramo de Seguros de Personas, representada por la Señora Mirna Amanda Pineda Alvarado, así:

No.	Nombre	Resolución	Registro No.	Representante Legal	Ramo	Tipo de inscripción	
						Nueva	Renovación
1.	MEDIPROCESOS DE HONDURAS, S.A.	788/12-07-2005	AJJR-003	Mirna Amanda Pineda Alvarado de Aparicio	Personas		X

2. La renovación de inscripción tendrá una vigencia de dos (2) años.
3. Notificar la presente Resolución a la señora Mirna Amanda Pineda Alvarado, Gerente General de la sociedad MEDIPROCESOS DE HONDURAS, S.A., para los efectos legales correspondientes.
4. Comunicar lo resuelto a las Instituciones de Seguros, para los efectos correspondientes.
5. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **FRANCISCO ERNESTO REYES**, Secretario”.

Atentamente,

FRANCISCO ERNESTO REYES
Secretario

